

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

N	m	m	P	r	n	•

Referencia: EX-2024-02941732- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2024-02941732- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. solicita la rectificación de la Disposición DI-2023-11326-APN-ANMAT#MS, emitida como resultado de la evaluación del expediente EX-2023-107876181- -APN-DFYGR#ANMAT correspondiente a la Verificación de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Plantas sitas en el exterior, Disposición en la que se autorizó al establecimiento NOVARTIS PHARMACEUTICAL MANUFACTURING LLC, sito en VEROVŠKOVA ULICA 57, LJUBLJANA, 1000, ESLOVENIA como responsable de las operaciones de Acondicionamiento secundario del producto terminado de VSIQQ® / BROLUCIZUMAB, Solución Inyectable; XOLAIR® / OMALIZUMAB, Polvo Liofilizado; LUCENTIS® / RANIBIZUMAB - 10 mg/ml, Solución Inyectable; e ILARIS® / CANAKINUMAB, Solución Inyectable, Especialidades Medicinales cuyos productos terminados se pretenden importar.

Que los errores recaen en la Razón social y código postal del Establecimiento incluidos en el 6° párrafo del considerando y Artículo 1° de la disposición DI-2023-11326-APN-ANMAT#MS.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos y la Dirección del *Instituto Nacional* de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y sus modificatorios.

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el sexto considerando de la Disposición DI-2023-11326-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera "Que por las presentes actuaciones, en cumplimiento con lo establecido por Disposición 7075/11, NOVARTIS ARGENTINA S.A. ha tramitado en tiempo y forma la solicitud de la autorización antes citada para el establecimiento LEK PHARMACEUTICALS d.d., sito en VEROVSKOVA ULICA 57, LJUBLJANA, 1526, ESLOVENIA para la elaboración de los productos VSIQQ® / BROLUCIZUMAB, Solución Inyectable; XOLAIR® / OMALIZUMAB, Polvo Liofilizado; LUCENTIS® / RANIBIZUMAB - 10 mg/ml, Solución Inyectable; e ILARIS® / CANAKINUMAB, Solución Inyectable; para las operaciones de Acondicionamiento secundario del producto terminado de las Especialidades Medicinales mencionadas precedentemente, cuyos productos terminados se pretenden importar".

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición DI-2023-11326-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplimentado el requerimiento establecido en la Disposición 7075/11 en el Capítulo I, punto 1 ítem c) de su Anexo I para el establecimiento Lek Pharmaceuticals d.d., sito en VEROVSKOVA ULICA 57, LJUBLJANA, 1526, ESLOVENIA para la elaboración de los productos VSIQQ® / BROLUCIZUMAB, Solución Inyectable; XOLAIR® / OMALIZUMAB, Polvo Liofilizado; LUCENTIS® / RANIBIZUMAB - 10 mg/ml, Solución Inyectable; e ILARIS® / CANAKINUMAB, Solución Inyectable; para las operaciones de Acondicionamiento secundario del producto terminado de las Especialidades Medicinales mencionadas precedentemente, cuyos productos terminados se pretenden importar, con destino a la República Argentina".

ARTICULO 3°.– Regístrese. Notifíquese electrónicamente al interesado de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

EX-2024-02941732- -APN-DGA#ANMAT

rl